

Viedma, 116 de mayo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de salida excepcional del interno **C.A.R. D.3.**, en los términos del Art. 166 de la Ley 24660, en los autos caratulados R.C.A.S.C.P.E. Expediente V. del registro interno de este Juzgado de Ejecución Penal n° 8,y;

CONSIDERANDO:

Que el interno solicita se le conceda una salida excepcional, en cumplimiento de sus deberes morales, para asistir al velorio de su abuela, quién ha fallecido en fecha 15/05/2026.

Que el Complejo Penal remite informes al respecto, comunicando con el padre del interno, quien informó que su madre, Sra. H.R., será velada en la Sala de Cadejur, en el día de la fecha, de 08:00 horas a 12:30 hs, lo que fue ratificado con la Sala velatoria.

Que el interno tiene derecho a que se arbitren los medios necesarios que le permitan cumplir de manera personal con sus deberes morales en caso de fallecimiento, enfermedad o accidente grave de un familiar o allegado con derecho a visita o correspondiente, en los términos del art. 166 de la Ley 24660.

Que analizada la solicitud y la documentación respaldatoria, se desprende que la petición reúne las previsiones del art. 166 de la ley 24660, por cuanto la solicitud debe prosperar.

Que de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, esta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales, las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello;

EL JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 8 SUBROGANTE

RESUELVE

Primero: Autorizar el egreso del interno C.A.R. D.3. del Complejo Penal para asistir al Velorio de su abuela, por el término mínimo de media hora, con la debida y permanente custodia policial, toda vez que lo pretendido encuadra legalmente en el marco de lo establecido por el art. 166 de la ley 24660, el art. 114 del Decreto Nro. 1136/97 y el art. 68 del Anexo II del Decreto 1634, por las razones expuestas en el marco de la presente..-

Segundo: Registrar y notificar .-